



# Asamblea General

Distr. general  
8 de enero de 2024  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 138 del programa  
**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos**  
**de las Naciones Unidas**

## Carta de fecha 8 de enero de 2024 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay 10 Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros en concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2022 y 2023) son los que se indican a continuación:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (dólares de los EE. UU.)</i>
Afganistán	227 905
Antigua y Barbuda	21 036
Comoras <sup>a</sup>	380 484
Dominica	11 390
Ecuador	1 913 935
Irán (República Islámica del)	10 325 182
Liberia	22 840
Santo Tomé y Príncipe <sup>a</sup>	858 022
Somalia <sup>a</sup>	1 281 624
Venezuela (República Bolivariana de)	107 922 906

<sup>a</sup> En su resolución 78/2, la Asamblea General decidió que se permitiera a las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea hasta que concluyera su septuagésimo octavo período de sesiones.

(Firmado) António Guterres

